



## EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO 2012-2013 DOCUMENTO DE POSICIÓN INSTITUCIONAL

El informe final de la Evaluación Específica de Desempeño 2012-2013 (EED) del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), señala cuatro recomendaciones sobre las cuales se considera lo siguiente:

1. ***Que se retome el Análisis de Factibilidad para poder contar con los elementos metodológicos suficientes y así poder llevar a cabo una evaluación de Impacto, ya que desde años anteriores ha sido una recomendación el contar con la misma***

Se tomará en cuenta la recomendación, la cual se atenderá en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Control de la Unidad de Planeación de la CDI.

2. ***Es muy recomendable dar seguimiento a la obra después de haber sido concluida, pero esto implica una mayor inversión por lo cual es necesario ampliar el presupuesto para que se pueda incluir el monitoreo de las mismas.***

La Instancia normativa del Programa considera improcedente la recomendación.

Como se señaló en la Evaluación Específica del Desempeño 2010-2011, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa (ROP), sus instrumentos normativos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), el monitoreo de las obras que se vincula directamente con acciones de operación, conservación y mantenimiento, las realizan las diferentes instancias y órdenes de gobierno que las reciben formalmente con ese propósito, por lo tanto no es parte del quehacer del Programa.

En el Artículo 69 de la LOPSRM se establece: *“Las dependencias y entidades bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estarán obligadas, por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento”,* por lo tanto, las obras que entrega el Programa pasan a formar parte del patrimonio del estado, municipio o dependencia según sea el caso y el monitoreo de obra correspondería más propiamente a una revisión de la actuación o desempeño de los operadores de las mismas, acción para la cual la CDI no tiene atribución alguna, y que el propio artículo referido atiende: **“Los órganos internos de control vigilarán que su uso, operación y mantenimiento se realice conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas.”**



COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN  
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Por otra parte, se señalan los numerales de las Reglas de Operación del Programa que señalan que el compromiso del Programa concluye al hacer entrega de la obra y la responsabilidad de su operación y mantenimiento es de la instancia que lo recibe:

- Numeral 2.3.1. Requisitos de los Proyectos, fracción IV *“Tener designada la dependencia, entidad o gobierno municipal que será responsable de su operación y mantenimiento.”*
- Numeral 2.7.6. Funciones del Responsable del Programa, primeramente en la fracción XV se establece que debe garantizarse que se cuenten con las autorizaciones necesarias sobre *“los aprovechamientos de recursos requeridos para su construcción, operación y mantenimiento, así como las demás que sean requeridas”*. Asimismo, en la fracción XXII y en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación, se señala que el Responsable Estatal del Programa debe asegurarse de la elaboración de *“las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento”*
- Numeral 3.1.2.4 Acta de Entrega Recepción, a la letra dice: *“Las entidades ejecutoras, elaborarán las actas de la entrega-recepción con los contratistas o quien haya realizado los trabajos, en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.*

*“En caso de que la instancia ejecutora no sea la responsable de su operación y mantenimiento, ésta entregará la obra concluida a la dependencia u orden de gobierno que se encargará de ello, levantando el acta respectiva; misma en la que podrán participar los representantes de los habitantes de las localidades en las que se hayan ejecutado dichas obras para que tengan constancia de las condiciones en que se entrega la obra construida en su favor.”*

- 3. Realizar un documento más detallado sobre la evolución del presupuesto, que contenga la proporción de las obras realizadas en cada uno de los cuatro apoyos que el Programa brinda, así como los convenios de colaboración que se realizan, ya que dichos convenios pueden reflejar la prioridad que se le da algunos de los apoyos.**

Si bien en el documento que señalan se describen las acciones que se ejecutan en el marco de los Convenios de Colaboración suscritos en cada uno de los años, se tomará en cuenta la recomendación para detallar las acciones por tipo de apoyo en documentos similares que se provean durante las evaluaciones que disponga el CONEVAL.



**4. Por lo anterior es recomendable realizar más convenios con las entidades federales para impulsar mayores apoyos en las localidades elegibles.**

La parte más importante de los recursos del PIBAI se canalizan a través de los acuerdos de coordinación con los gobiernos de los estados. Las reglas vigentes (2013), priorizan en los siguientes términos “La propuesta de obras de los gobiernos estatales deberá considerar la Ponderación de Recursos por Tipo de Carencia, prevista en el Anexo 3...”, las ponderaciones corresponden 30% para agua potable, 20% a drenaje y saneamiento, 40% comunicación terrestre y 10% a electrificación.

De esta forma, sin que dejen de ser importantes, la celebración de convenios de colaboración con dependencias federales, no dan el sentido a las prioridades del Programa.

Por otro lado, la celebración de más convenios no necesariamente significaría mayores apoyos. Aunque la normatividad de PIBAI no establece un *pari passu*, el monto los recursos totales del Programa (CDI y demás participantes) se determinan por el recurso que aporta la CDI en una mezcla convenida.

Por lo anterior, la Instancia normativa del Programa considera improcedente la recomendación dado que las acciones de concertación con dependencias federales reflejadas, tanto en las ROP como en los instrumentos normativos del Programa, se están desarrollando adecuadamente; de tal forma que los Convenios de Colaboración se suscriben cuando se dan las condiciones propicias para ello, concertando tanto esfuerzos como recursos de todos los entes participantes.

**CP Alma Guadalupe Kuraica Corral**  
Directora de Regulación, Control y Evaluación  
de Infraestructura  
de la Dirección General de Infraestructura

**Lic. Cristina Henríquez Bremer**  
Directora de Evaluación  
de la Dirección General de Evaluación y Control

